

Proyecto de ley, iniciado en mensaje de S. E. la Presidenta de la República, que regula beneficio que indica para los trabajadores de los establecimientos de educación parvularia administrados en convenio con JUNJI.

N° 342-364/

Honorable Senado:

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por objeto regular beneficio que indica.

I. ANTECEDENTES.

En el marco del Protocolo de Acuerdo que acompañó el despacho del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, mi Gobierno se comprometió a implementar un cronograma de ajustes tendiente a homologar gradualmente, durante el periodo 2015-2018, los niveles de remuneraciones y las condiciones, laborales, entre los trabajadores y trabajadoras de los establecimientos de educación parvularia administrados en convenio con la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) en relación con las funcionarias de esta última, en los casos en que ellas cumplan similares tareas y requisitos.

Cabe destacar que ya se han concretado importantes avances en materia de equidad de remuneraciones entre las trabajadoras y trabajadores de los establecimientos financiados mediante transferencia de fondos desde JUNJI respecto de los de esta última, con la creación e implementación de la asignación establecida en el artículo 3 de la ley N°20.905. Esta asignación beneficia a más de 20.000 trabajadores y trabajadoras de establecimientos financiados por la JUNJI vía transferencia de fondos.

En este contexto, y de manera complementaria, el presente proyecto avanza en él mejoramiento de las condiciones laborales del personal de establecimientos financiados mediante transferencia de fondos desde JUNJI. En particular, se busca que quienes se desempeñan en establecimientos financiados mediante transferencia de fondos, gocen de un descanso similar al de las funcionarias y funcionarios de JUNJI (regulado en el artículo 41 del Decreto N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación), en la medida que cumplan las mismas funciones.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto consta de un artículo único que establece el cese de actividades de los establecimientos educacionales financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos, incluyendo la actividad del personal que en ellos labora, durante todo el mes de febrero y una semana del mes de julio de cada año, sin perjuicio que en dichos períodos puedan implementarse programas estivales o invernales específicos.

En uso de mis facultades constitucionales, he resuelto formular el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Los establecimientos de educación parvularia financiados mediante transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tendrán un receso o suspensión de actividades regulares durante todo el mes de febrero de cada año, incluyendo las actividades de sus trabajadores y trabajadoras, quienes harán uso de su feriado legal durante dicho receso y en lo que exceda a éste gozarán de un permiso especial remunerado. Este receso también se hará efectivo durante una semana en el mes de julio de cada año, de acuerdo a la resolución que para dichos efectos deba dictar la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Lo anterior, sin perjuicio que durante estos períodos de receso o suspensión de actividades regulares, se implementen en dichos establecimientos programas estivales o invernales específicos, para atender al párvulo, según fuesen las necesidades de la comunidad, con personal contratado especialmente para dichos efectos, lo que será exclusivamente de cargo y costo de sus sostenedores."